

MODELO DE SOLICITUD EX 10

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Solicitud de informe previo para estancia de menores con fines de vacaciones o tratamiento médico:** se presentará por la entidad o persona promotora del programa de desplazamiento, personalmente, ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia en la que vaya a permanecer el menor, marcándose con una X la casilla correspondiente a "España" en el apartado 2 del anverso del modelo de solicitud.
- **Solicitud de informe previo para estancia de menores con fines de escolarización:** se presentará, por representante debidamente acreditado del menor, ante la Oficina consular española competente para la expedición del visado, marcándose con una X la casilla correspondiente a "Fuera de España" en el apartado 2 del anverso del modelo de solicitud.

Dicha Oficina consular requerirá, directamente o a través del MAEC, el correspondiente informe de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia en la que vaya a permanecer el menor.

DOCUMENTACIÓN (deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

En todos los supuestos se presentará solicitud de Informe previo para estancia de menores en modelo oficial (EX 10), original y copia

• Documentación a presentar en los supuestos de desplazamiento con fines de VACACIONES O TRATAMIENTO MÉDICO:

1. Copia completa del pasaporte o documento identificativo del menor.
2. Programa de desplazamiento donde conste: el fin de la estancia, su duración, así como la protección sanitaria, escolar y jurídica del menor.
3. Compromiso escrito de facilitar el regreso al país de origen de los menores.
4. Escrito de conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción, en el supuesto de ser acogidos por familias o personas individuales.
5. Compromiso de que el regreso del menor no implica coste para el erario público, salvo que este coste esté asumido expresa y previamente por la autoridad competente.

• Documentación a presentar en los supuestos de desplazamiento con fines de ESCOLARIZACIÓN:

1. Pasaporte o documento identificativo del menor, con vigencia para todo el período para el que se solicita el visado.
2. Autorización de los padres o tutores del menor.

Corresponderá a la Delegación o Subdelegación del Gobierno, en el marco de la emisión del informe previo al desplazamiento, el requerimiento de la siguiente documentación:

3. Programa de desplazamiento donde conste: el fin de la estancia, su duración, así como la protección sanitaria, escolar y jurídica del menor. Habrá de contener la admisión del menor en un centro docente, público o privado, oficialmente reconocido, así como el contenido del plan de estudios.
4. Compromiso escrito de facilitar el regreso al país de origen de los menores.
5. Escrito de conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción, en el supuesto de ser acogidos por familias o personas individuales.
6. Compromiso de que el regreso del menor no implica coste para el erario público, salvo que este coste esté asumido expresa y previamente por la autoridad competente.
En este sentido, habrá de aportarse seguro médico que cubra, durante todo el tiempo para el que se solicite la estancia del menor en España, los gastos médicos y el regreso a su país de procedencia, asociados a un accidente o enfermedad repentina.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Interior, y Presidencia (extranjeros.mtin.es www.mtin.es www.mir.es www.map.es www.mpr.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.